REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de julio de 2022

RAD. 2015-01151-00

- 1. Téngase en cuenta que el curador Ad Litem designado a las demás personas indeterminadas se notificó personalmente (fl. 156) quien contestó la demanda sin formular medios exceptivos (fl. 85).
- 2. Debidamente integrada la litis, *secretaría* proceda a correr traslado de las excepciones previas y de fondo formuladas tanto en el proceso principal como en el de reconvención.

En firme, secretaría ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifiquese,

CHRIS ROGER ED ARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ